



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Magistrado ponente

Radicado n.º 76642

Bogotá, D. C., ocho (8) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Por reunirse los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia establecida en el numeral 5.º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 333 de 2021, esta Corte *ordena* tramitar la acción de tutela que **ORLANDO FARFÁN** promueve contra los **JUECES PRIMERO DEL CIRCUITO, SEGUNDO Y TERCERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PUERTO RICO, CAQUETÁ**, el **JUEZ PRIMERO Y SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL SAN VICENTE DE CAGUÁN** y el **JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA**, actuación a la que se vincula a la **SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

En consecuencia, dispone:

1.º - Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela.

2.º- Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades convocadas, para que se pronuncien en el término de (1) día sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

3.º- Requerir a las autoridades convocadas para que aporten copia completa y legible de los expedientes contentivos de los procesos: (i) 18753408900120230000900, (ii) 18592318900220220010600, (iii) 18592318900320230000500, (iv) 41001310300220240020300 y (v) 11001020300020240398500 que motivaron la interposición de la presente queja constitucional.

4.º- Notificar a Mireya Rincón, así como a todas las demás autoridades, partes e intervinientes en el proceso judicial en referencia, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a un (1) día, si así lo estiman pertinente.

En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se *comisiona* a la autoridad judicial convocada para que comunique la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberá

allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 82445824187EEA97CD0C8FE04C016021E5CC87DC3C76B1B2FF61B40B65A2FCF4

Documento generado en 2024-10-08